

[illegible]

2.026

Contenido

1. Disposiciones Generales	3
2. Responsables Del Tratamiento De Datos Personales	3
3. Transversalidad	4
4. Marco Legal	4
5. Definiciones	6
6. Principios Rectores Aplicables En Materia De Datos Personales	8
7. Deberes De Ia Energy Como Responsable Del Tratamiento De Datos:	9
8. Finalidades Del Tratamiento De Datos Personales	11
9. Derechos Relativos Al Habeas Data	13
10. Reglas Generales Para La Protección De Los Datos Personales	13
11. Captura De Información Personal Y Consentimiento Del Titular	14
12. Formas De Recolección De Los Datos Recolección De Datos:	15
13. Almacenamiento De Los Datos Personales	17
14. Finalidades Recolección De Datos Personales Y Su Tratamiento	18
15. Procedimiento Para El Ejercicio Del Derecho De Habeas Data	19
16. Área Responsable De La Protección De Datos	20
17. Vigencia Y Actualización	22
18. Firmas Y Aprobaciones	22



1. DISPOSICIONES GENERALES

IA ENERGY es un Grupo Empresarial conformado por las empresas Okio Inversiones S.A., Industria Ambiental S.A.S., Lubryesp S.A.S, y Lubeoil S.A.S. liderado por la primera (Okio Inversiones S.A.) en adelante la “Sociedad Matriz”. Como Grupo Empresarial cada una de las compañías desempeña un rol y presta servicios diferentes o similares entre sí, al público en general.

En el desarrollo de sus actividades IA ENERGY a través de sus distintas empresas y plataformas o por medio de sus redes sociales recolecta diariamente información de todo tipo, dentro de la que se encuentran datos personales, es por ello que comprometido con la protección de dichos datos y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014, adopto la presente **Política de Tratamiento de Datos Personales** en adelante “La Política”, a fin de establecer de forma clara para los titulares de la información y al interior de su organización los términos bajo los cuales deberán ser tratados los datos personales que recolecte.

También se detalla en la presente Política las finalidades del tratamiento, los derechos y deberes de los titulares y la aceptación de estos últimos respecto de la recopilación, tratamiento, transferencia o transmisión de sus datos en los términos de la Presente Política y la ley.

IA ENERGY aclara que, con el uso de sus medios tecnológicos, aplicaciones internas, móvil del Grupo o con el envío de información por mensajes de datos, correo electrónico y/o redes sociales se entiende implícita la aceptación inequívoca de la presente Política y por lo tanto todos los datos personales recolectados por cualquiera de dichos medios serán tratados conforme a los términos aquí indicados.

2. RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Responsables de la información: Será responsable del tratamiento de datos personales cada una de las empresas del grupo de forma individual cuando de esta forma recolecte los datos, es decir cuando se presente con nombre y NIT específico, por el contrario, será responsable del tratamiento de datos personales OKIO INVERSIONES S.A.S. cuando los datos se recolecten a nombre de IA ENERGY como Grupo Empresarial por esta la matriz de este. En todo caso cualquier tratamiento de datos personales realizado por las empresas del IA ENERGY se registrará por la presente política.

1. OKIO INVERSIONES S.A.

Identificación: 155757939-2-2024 - Domicilio: Panamá

Nota. Será responsable del tratamiento cuando se recolectan los datos personales a nombre de OKIO INVERSIONES S.A. o a nombre del IA ENERGY.

2. Industria Ambiental S.A.S.

Nit. 900.916.121-1

Domicilio: Carrera 74 B #65 A -55 Bogotá D.C.

E-mail: contabilidad@lubryesp.com - Sitio web: www.IA.ENERGY.co

Nota. Será responsable del tratamiento cuando se recolectan los datos personales a nombre de Industria Ambiental S.A.S.



3. Lubryesp S.A.S.

Nit. 804.004.233-4

Domicilio: Carrera 3 # 2-105 Giron/Santander del Sur

E-mail: contabilidad@lubryesp.com

Sitio web: www.IA ENERGY.co

Nota. Será responsable del tratamiento cuando se recolectan los datos personales a nombre de Lubryesp S.A.S.

4. Lubeoil S.A.S.

Nit. 902.006.640-3

Domicilio: Carrera 74 B #65 A -55 Bogotá D.C.

E-mail: contabilidad@lubryesp.com

Sitio web: www.IA ENERGY.co

Nota. Será responsable del tratamiento cuando se recolectan los datos personales a nombre de Lubeoil S.A.S.

3. TRANSVERSALIDAD

La presente política cubre todos los aspectos administrativos, organizacionales, culturales, comerciales y de control que deben ser cumplidos por la gerencia, empleados, técnicos, contratistas, aliados, proveedores y terceros que laboren o tengan relación directa con IA ENERGY.

Así mismo, y de acuerdo con la actividad de estudio de crédito de IA ENERGY, estas políticas se complementarán con lo señalado en la Ley 1266 de 2008, en los casos que la empresa realice actividades comerciales y actúe como fuente u operador.

4. MARCO LEGAL

La presente política se rige por las siguientes normas de manera interna y externa:

I. NORMATIVIDAD

- **Constitución Política de Colombia (Artículo 15):** Consagra el derecho fundamental al Habeas Data. Garantiza que todas las personas tienen derecho a su intimidad, a su buen nombre, y específicamente a "conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos o archivos".
- **Ley 1266 DE 2.008 - Ley de Hábeas Data Financiero:** Regula el dato comercial, financiero, crediticio y de servicios. Es la norma que aplica para las centrales de riesgo (como Datacrédito o TransUnion). Incluye las reglas de permanencia de los reportes negativos (modificada luego por la Ley de "Borrón y Cuenta Nueva" - Ley 2157 de 2021).

- **Ley 1581 DE 2012 - Régimen General de Protección de Datos:** Es la **norma general**. Aplica para *cualquier* base de datos de entidades públicas o privadas (datos de clientes, empleados, proveedores, estudiantes, etc.) que no sean estrictamente de carácter financiero.
- **Ley 527 DE 1999:** Define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones; Así mismo, introduce el concepto de equivalente funcional, firma electrónica como mecanismos de autenticidad, disponibilidad y confidencialidad de la información.
- **Ley 1273 DE 2009:** Ley por medio de la cual se crea y se protege el bien jurídico de la información y los datos personales. Así mismo, se tipifican conductas penales como daño informático, violación de datos personales, acceso abusivo a sistema informático, interceptación de datos informáticos, hurto por medios informáticos, entre otras.
- **Decreto 1377 de 2013:** Reglamenta la Ley 1581 de 2012. Define aspectos cruciales como qué debe contener una Política de Tratamiento de Datos (PTDP), cómo redactar los Avisos de Privacidad, las reglas de recolección de datos de menores de edad y los requisitos para transferir datos a otros países
- **Decreto de 2014 (COMPILADO POR EL DECRETO ÚNICO 1074 DE 2015):** Por el cual se reglamenta el artículo 25 de la Ley 1581 de 2012, relativo al Registro Nacional de Bases de Datos Personales, el cual se encuentra a cargo de la Superintendencia de Industria y Comercio, y donde quienes actúen como responsables del tratamiento de datos personales, deberán registrar sus Bases de Datos siguiendo las instrucciones de este decreto.
- **Decreto 886 de 2014:** Reguló formalmente la creación y administración del Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD).
- **Decreto 1074 de 2015 (Decreto Único del Sector Comercio):** Recopiló y unificó los decretos anteriores en su Capítulo 25, convirtiéndose en el manual técnico de consulta obligatoria para oficiales de cumplimiento.
- **Decreto 368 DE 2014:** Por el cual se reglamentan las operaciones mediante sistemas de financiación previstas en el artículo 45 de la Ley 1480 de 2011.
- **Circular 002 del 3 noviembre de 2015** Por la cual se habilita el Registro Nacional de Bases de Datos.
- **Decreto 090 de 2018:** Modificó el ámbito del RNBD, delimitando que solo están obligadas a registrar sus bases de datos las personas jurídicas con activos totales superiores a 100.000 UVT y las entidades públicas.

II. AUTORIDAD DE CONTROL Y CIRCULARES

- **Superintendencia de Industria y Comercio (SIC):** A través de la *Delegatura para la Protección de Datos Personales*, es la máxima autoridad de vigilancia. Tiene la facultad de sancionar a empresas con multas millonarias, ordenar el cierre de bases de datos o suspender actividades.
- **Circulares Externas de la SIC:** Periódicamente, la SIC emite circulares para precisar cómo cumplir la ley (por ejemplo, guías sobre la responsabilidad demostrada o *Accountability*,

seguridad digital, o el reporte de incidentes/brechas de seguridad en un plazo máximo de 15 días hábiles

5. DEFINICIONES

Los conceptos que a continuación se presentan, son resultado de lo expuesto por la Ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013. Por lo anterior, los mismos han de ser interpretados de manera integral y en consonancia con el derecho fundamental que desarrollan”

- **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales. El consentimiento puede otorgarse por escrito, de forma oral o mediante conductas inequívocas del Titular que permitan concluir que otorgó la autorización.
- **Aviso de Privacidad:** Es el documento físico, electrónico o en cualquier otro formato conocido o por conocer, que es puesto a disposición del Titular con el fin de informar sobre el tratamiento de sus datos personales.
- **Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento (ej. Base de Datos de clientes, entre otras).
- **Calidad del dato:** Se refiere a las condiciones de calidad del dato personal en IA ENERGY con el fin de ofrecer un mejor servicio y soporte a nuestros clientes y prospectos.
- **Datos Personales:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- **Datos Personales Privados:** Aquellos cuyo conocimiento es restringido al público.
- **Datos Públicos:** Dato que no sea semiprivado, privado o sensible, que puede ser tratado por cualquier persona, sin necesidad de autorización para ello. Son públicos, entre otros, los datos contenidos en el registro civil de las personas (p.ej. si se es soltero o casado, hombre o mujer) y aquellos contenidos en documentos públicos (p.ej. contenidos en Escrituras Públicas), en registros públicos (p.ej. el registro de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría), en gacetas y boletines oficiales y en sentencias judiciales ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva
- **Datos Sensibles:** Son aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos, entre otros, la captura de imagen fija o en movimiento, huellas digitales, fotografías, iris, reconocimiento de voz, facial o de palma de mano, etc.

- **Encargado del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del Tratamiento.
- **Formatos:** Son los formatos, autorizaciones físicas o digitales de IA ENERGY, para sus actividades comerciales, administrativas en el manejo de datos personales
- **Implementación:** Proceso para la implementación y ejecución de las políticas de privacidad y protección de datos.
- **Medidas Técnicas:** Son las medidas técnicas y tecnológicas, como firmas digitales, firmas electrónicas para garantizar la protección de la información y los datos en IA ENERGY.
- **Oficial de Protección de Datos:** Responsable al interior de LA COMPAÑÍA, encargado de vigilar, controlar y promover la aplicación de la Política de Protección de Datos Personales.
- **Procesos Comerciales:** Son los procesos asociados a la gestión comercial de IA ENERGY, y que son liderados por el área comercial y cuya actividad, entre otras, se encuentra dentro del objeto social de las compañías del Grupo.
- **Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.
- **Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.
- **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
- **Transferencia:** La transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
- **Transmisión:** Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de estos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del responsable.
- **Usuario:** Se entenderá como usuario a todo titular o persona jurídica representada por el correspondiente titular que se inscriba y cree una cuenta en la Plataforma de IA ENERGY, para acceder a los servicios e información de esta.

6. PRINCIPIOS RECTORES APLICABLES EN MATERIA DE DATOS PERSONALES

En todo caso, el procesamiento de datos personales que se efectúe con ocasión de la presente Política de Tratamiento deberá regirse estrictamente bajo los siguientes principios:

- a) **Principio de Legalidad:** El procesamiento de datos regulado por esta legislación constituye una práctica normativa. Por lo tanto, debe alinearse estrictamente con los preceptos aquí estipulados y con cualquier otra normativa complementaria o de desarrollo.
- b) **Principio de Propósito:** Toda acción de procesamiento de datos debe perseguir un objetivo lícito que guarde perfecta sintonía con el marco constitucional y legal vigente. Asimismo, dicha justificación debe ponerse en conocimiento del propietario de la información de manera clara.
- c) **Libertad:** El procesamiento de la información personal está condicionado a la autorización del interesado. Este permiso debe ser obtenido de manera anticipada, inequívoca y basarse en un conocimiento pleno de las condiciones del manejo.
- d) **Veracidad o calidad:** Todo registro sometido a procesamiento debe caracterizarse por su exactitud, integridad, vigencia y fácil comprensión, debiendo ser susceptible de verificación. En consecuencia, queda estrictamente prohibida la manipulación de información sesgada, incompleta, segmentada o que sea capaz de generar interpretaciones erróneas.
- e) **Transparencia:** Quienes administren o custodien bases de datos están obligados a garantizar que el propietario de la información pueda constatar, de forma libre y cuando lo considere oportuno, si se dispone de registros vinculados a su persona.
- f) **Límites de Difusión y Acceso:** La gestión de la información personal está condicionada por las restricciones propias de su tipología, así como por los mandatos establecidos en esta normativa y las garantías constitucionales. Su divulgación no podrá exceder dichos marcos legales.
- g) **Los datos personales:** Queda prohibida la publicación de registros personales en la red o en cualquier otra plataforma de difusión masiva, a excepción de aquellos que posean carácter público. Esta restricción solo se levantará si se implementan mecanismos tecnológicos de control que limiten la visualización de los datos exclusivamente a sus propietarios o a los usuarios debidamente autorizados
- h) **Seguridad:** Las entidades que administren o procesen bases de datos bajo esta normativa deben implementar los controles tecnológicos, logísticos y de personal que resulten indispensables para salvaguardar los archivos. El objetivo de estas acciones es mitigar cualquier riesgo de modificación, extravío, visualización indebida, explotación ilícita o ingreso no consentido.
- i) **Deber de Reserva:** Cualquier sujeto involucrado en el procesamiento de datos de carácter privado o restringido tiene la obligación estricta de mantener el secreto de la información. Este compromiso de confidencialidad perdurará de manera indefinida, incluso tras haber concluido sus funciones o vinculación con dichas tareas. Por consiguiente, la transferencia o divulgación de estos registros quedará estrictamente limitada a las actividades expresamente permitidas y reguladas por esta legislación.

7. DEBERES DE IA ENERGY COMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS:

7.1. Responsable del tratamiento de los datos personales.

En su condición de Administrador de Datos, **IA ENERGY** junto con todas las filiales y componentes de su grupo empresarial, asume el compromiso de acatar las obligaciones detalladas a continuación. Lo anterior se aplicará en concordancia y sin exclusión de los demás mandatos legales vigentes y de lo estipulado en este documento de privacidad:

- a) Asegurar al propietario de la información, de manera permanente y sin dilaciones, la facultad de ejercer plenamente las prerrogativas derivadas de la acción de hábeas data.
- b) Requerir y almacenar el comprobante o registro del consentimiento emitido por el interesado para la gestión de su información personal.
- c) Almacenar los registros implementando los estándares de protección indispensables para salvaguardar su integridad, bloqueando cualquier intento de manipulación, extravío, visualización indebida o explotación ilícita y malintencionada.
- d) Asegurar que todos los registros transferidos al tercero delegado para su procesamiento cumplan con los criterios de fidelidad, exactitud, vigencia y exhaustividad, siendo además fácilmente entendibles y auditables.
- e) Reportar con prontitud al procesador de los datos cualquier modificación o novedad detectada sobre los registros previamente compartidos. Asimismo, se deben implementar las acciones técnicas pertinentes para asegurar que el flujo de información hacia dicha entidad permanezca plenamente vigente y al día.
- f) Enmendar cualquier registro que resulte erróneo y notificar de forma inmediata la modificación realizada al procesador de la información.
- g) Transferir al procesador de la información, de acuerdo con la situación específica, de forma exclusiva aquellos registros que cuenten con el aval o consentimiento previo para su gestión.
- h) Fiscalizar de manera permanente que el procesador de los datos cumpla estrictamente con los protocolos de seguridad y las garantías de confidencialidad debidas al propietario de la información.
- i) Dar curso y resolución a las solicitudes, peticiones o quejas presentadas por los usuarios, ajustándose estrictamente a los plazos y procedimientos establecidos tanto en este documento como en la legislación vigente.
- j) Notificar al procesador de la información que un registro específico ha sido objetado por su propietario, manteniendo dicho estatus de advertencia desde el momento en que se interpone la queja hasta que se dicte su resolución definitiva.
- k) Atender los requerimientos del interesado orientados a conocer el destino, las finalidades y las operaciones de tratamiento que se han efectuado con su información personal.

- l) Notificar formalmente al ente regulador competente sobre cualquier quiebre en las medidas de seguridad informática que ponga en peligro o vulnere la integridad de los registros pertenecientes a los usuarios.
- m) Cuando la información se procese con objetivos analíticos o estadísticos, independientemente de si se trata de registros de carácter público, semiprivado, privado o de naturaleza sensible, la entidad responsable del manejo deberá aplicar metodologías de anonimización que impidan la identificación o el rastreo de sus propietarios.

7.2. ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

Sin detrimento de las demás disposiciones normativas y de lo establecido en este documento de privacidad, el Encargado del Tratamiento estará sujeto al cumplimiento de las obligaciones que se detallan a continuación:

- a) Velar, en todo momento, por la efectividad y el ejercicio irrestricto del derecho de *hábeas data* que le asiste al Titular de la información.
- b) Implementar y mantener las medidas de seguridad técnicas y administrativas requeridas para custodiar la información, mitigando los riesgos de alteración, extravío, así como la consulta, el uso o el acceso indebido, ilícito o no consentido.
- c) Ejecutar diligentemente los requerimientos de rectificación, actualización o supresión de la información personal objeto de tratamiento.
- d) Efectuar la correspondiente actualización de los datos reportados por el Responsable en un plazo que no superará los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la respectiva comunicación.
- e) Atender y resolver los requerimientos o quejas interpuestas por los Titulares de los datos, de conformidad con los términos y condiciones consagrados en la presente ley.
- f) Establecer y divulgar un manual de políticas internas destinado a garantizar la debida aplicación de la presente regulación y, de forma particular, a estructurar el proceso de respuesta a las consultas y reclamaciones interpuestas por los Titulares.
- g) Insertar la leyenda "reclamo en trámite" en la base de datos respectiva, de conformidad con los parámetros y el procedimiento regulado en el presente marco legal.
- h) Incorporar en el registro correspondiente la anotación "información en discusión judicial", tan pronto como se reciba la comunicación oficial del organismo competente que informe sobre el inicio de litigios relacionados con la exactitud o veracidad del dato personal.
- i) Suspender la difusión o transferencia de aquellos datos personales que se encuentren bajo disputa por parte del Titular, siempre que la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) haya dispuesto de manera expresa su respectivo bloqueo.
- j) Garantizar que el ingreso a las bases de datos esté estrictamente limitado a aquellos usuarios que cuenten con los permisos y facultades correspondientes.

- k) Notificar formalmente a la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia ante la ocurrencia de incidentes que vulneren las medidas de seguridad adoptadas, o cuando se identifiquen amenazas concretas en la custodia de los datos personales de los Titulares.
- l) En los eventos en que el Encargado del Tratamiento efectúe estudios estadísticos en beneficio de la Empresa utilizando bases de datos públicas, semiprivadas, privadas o sensibles, dicho tercero asumirá la obligación de implementar los mecanismos técnicos necesarios para anonimizar o desvincular de forma definitiva la identidad de los Titulares.

8. FINALIDADES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Tratamiento:

El procesamiento de la información personal por parte de la Empresa se ejecutará de conformidad con lo ordenado en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos de desarrollo, ajustándose complementariamente a lo estipulado en la presente política, las autorizaciones de tratamiento recaudadas y los avisos de privacidad emitidos.

Finalidades:

El uso de los datos personales recolectados estará estrictamente limitado a los objetivos autorizados por sus Titulares a través de los mecanismos de consentimiento o avisos de privacidad correspondientes. Dentro de estas finalidades se incluye facilitar la operación del negocio y la gestión comercial, técnica, fiscal, contable y administrativa de la Empresa. De igual forma, los datos serán empleados para dar trámite a solicitudes o reclamos, canalizar las relaciones con empleados, contratistas, clientes y demás grupos de interés, así como para dar cumplimiento a los mandatos legales o regulatorios aplicables.

En su condición de responsable del Tratamiento de los datos obtenidos, la Organización establece que el uso y gestión de estos se circunscribirá a alguna de las finalidades que se detallan a continuación:

8.1. Gestión Humana:

- a. Custodiar en medios físicos y electrónicos los perfiles y hojas de vida del talento humano vinculado a las empresas de IA ENERGY, con el fin de permitir la verificación y consulta interna de sus antecedentes y competencias laborales.
- b. Mantener permanentemente al día el registro y la información sociolaboral de los colaboradores pertenecientes a las sociedades del Grupo IA ENERGY.
- c. Ejecutar la supervisión, monitoreo y gestión administrativa asociada a los procesos de desvinculación o egreso del personal de las compañías que integran el Grupo IA ENERGY.

8.2. Gestión Administrativa y Cumplimiento:

- a. Ejecutar procedimientos de debida diligencia encaminados al conocimiento integral de terceros (clientes, proveedores, empleados, socios y contrapartes), asegurando la estricta observancia y el alineamiento con las exigencias legales del SAGRILAF y el Programa de Transparencia e Ética Empresarial (PTEE).

8.3. Vigilancia y Seguridad:

- a. Registrar los datos del personal en la plataforma tecnológica corporativa para la expedición de sus credenciales de identificación, con el propósito de regular de forma segura el ingreso, permanencia y salida de los colaboradores tanto de las instalaciones de la Empresa como de las áreas restringidas o autorizadas.
- b. Monitorear el ingreso y salida de todo el personal (interno o externo), incluyendo aspirantes, contratistas, clientes, proveedores y visitas, a través de las redes de videovigilancia corporativa, garantizando el cumplimiento de las políticas de protección física y adelantando el registro técnico de los motivos de su permanencia en las instalaciones.

8.3.1.Registro de Video Vigilancia:

El grupo empresarial IA ENERGY, junto con sus firmas filiales, realiza la recolección de información biométrica de sus colaboradores y visitantes mediante los sistemas de videovigilancia institucional. Dichos registros son administrados bajo una estricta categoría de reserva confidencial dentro de sus bases de datos, por lo que su acceso o divulgación estará condicionado exclusivamente a la obtención del consentimiento previo y expreso del Titular, o en su defecto, ante un requerimiento formal, escrito y motivado por parte de una autoridad competente.

La Compañía utiliza sistemas de videovigilancia en sus instalaciones con la finalidad exclusiva de garantizar la seguridad de los bienes, instalaciones, colaboradores y visitantes. Las imágenes y grabaciones capturadas se consideran datos sensibles y serán tratadas bajo estrictas medidas de seguridad, confidencialidad y circulación restringida. Estos datos serán conservados únicamente por el término necesario para cumplir con la finalidad de seguridad, o conforme a los plazos legales establecidos, procediendo posteriormente a su eliminación definitiva, salvo que deban ser conservados como evidencia de un incidente o requeridos por autoridad judicial o administrativa.

La información de carácter personal captada y almacenada mediante los sistemas de videovigilancia y circuito cerrado de televisión de las sociedades que integran el grupo IA ENERGY se destinará exclusivamente al cumplimiento de los siguientes propósitos:

- a. Velar por la protección, integridad física y seguridad general en los entornos de trabajo, así como en la infraestructura física de la Empresa.
- b. Propiciar condiciones espaciales y entornos operativos idóneos que mitiguen riesgos y respalden el desempeño seguro de las funciones diarias de la Organización.
- c. Regular, registrar y auditar el acceso, permanencia y retiro del personal directo, proveedores, contratistas y visitantes externos en las dependencias de la sociedad.
- d. Constituir elemento material de prueba o soporte evidenciable dentro del desarrollo de investigaciones y procedimientos disciplinarios laborales, respecto de aquellas conductas de los colaboradores que presuntamente infrinjan el ordenamiento interno o legal.

Con el objeto de satisfacer los mandatos legales informativos aplicables a IA ENERGY y a cada una de las firmas que integran su grupo empresarial, se implementarán señales e informativos de privacidad en los puntos específicos donde operen los sistemas de registro de imágenes. Esto asegurará la debida notificación a los usuarios respecto del procesamiento de su información personal y biométrica.

9. DERECHOS RELATIVOS AL HABEAS DATA

Los Titulares de los datos personales objeto de procesamiento por parte de la Organización contarán con las facultades legales que se detallan a continuación:

- a) **Derecho de Acceso y Consulta Gratuita:** Ingresar de manera libre y sin costo alguno a los registros de sus datos personales que hayan sido sometidos a cualquier operación de tratamiento por parte de la Empresa.
- b) **Derecho de Control de Calidad del Dato (Acceso, Actualización y Rectificación):** Examinar, rectificar y poner al día su información personal ante IA ENERGY o sus Encargados. Esta atribución procede especialmente sobre registros incompletos, erróneos, parciales, fragmentados, que generen equívocos, o aquellos cuyo procesamiento carezca de autorización o esté legalmente restringido.
- c) **Derecho de Verificación del Consentimiento:** Exigir constancia documental o soporte técnico de la autorización de tratamiento otorgada a la sociedad, con excepción de los escenarios en que la normativa vigente exima dicho requisito.
- d) **Derecho a la Información del Destino del Dato:** Requerir, de forma previa, un reporte detallado sobre la administración, uso y fines específicos a los cuales han sido destinados sus datos personales.
- e) **Derecho de Supresión y Revocatoria:** Demandar la eliminación definitiva de su información de los repositorios de la Compañía o retirar el consentimiento previamente extendido para su gestión.
- f) **Derecho de Acción ante el Ente de Control:** Radicar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) por violaciones al régimen legal de protección de datos personales o a las directrices que lo adicionen, complementen o modifiquen.

10. REGLAS GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

Complementariamente al despliegue de las políticas de privacidad, el Grupo IA ENERGY adoptará las siguientes normas de conducta y control operativo para asegurar el adecuado tratamiento de la información:

- **Garantía de Seguridad Tecnológica y Jurídica:** La Organización dispondrá de las herramientas técnicas, jurídicas y de cultura organizacional necesarias para salvaguardar la reserva y blindaje de las bases de datos de la Compañía.
- **Auditoría y Fiscalización de Cumplimiento:** Se ejecutarán de manera periódica controles y auditorías legales orientadas a verificar la correcta asimilación de la Ley 1581 de 2012 y el acatamiento de los manuales internos de protección de datos.

- **Seguridad de la Información (C.I.D.):** Las plataformas y sistemas de información de IA ENERGY deberán configurarse bajo estándares que aseguren de forma permanente los pilares de confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos almacenados.
- **Deber de Reporte e Incidentes:** Será obligación mandatoria de todos los funcionarios, contratistas y proveedores de IA ENERGY notificar de forma inmediata cualquier evento asociado a fugas de información, vulneraciones de seguridad, daños informáticos o usos indebidos y comercialización no autorizada de datos personales.
- **Cultura de Cumplimiento:** La formación, sensibilización y capacitación continua del talento humano, aliados estratégicos y terceros vinculados constituirá el eje de soporte para la efectividad operativa de esta política.
- **Vigilancia Regulatoria Activa:** La Organización mantendrá un monitoreo constante sobre las directrices, circulares y mecanismos dispuestos por la Delegatura para la Protección de Datos Personales de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), así como por la Superintendencia Financiera de Colombia, con el fin de actualizar oportunamente sus protocolos
- **Transferencias y Operaciones Internacionales:** La Compañía podrá realizar la transferencia o transmisión internacional de datos personales a terceros países, siempre y cuando estos cumplan con los niveles adecuados de protección de datos exigidos por la Superintendencia de Industria y Comercio, o cuando se configure alguna de las excepciones legales o contractuales vigentes. Para tal fin, se adoptarán las medidas técnicas y jurídicas necesarias, incluyendo la suscripción de contratos de transmisión u otras herramientas legales, que garanticen la seguridad, confidencialidad y el uso debido de la información de acuerdo con las finalidades autorizadas por el Titular.

11. CAPTURA DE INFORMACIÓN PERSONAL Y CONSENTIMIENTO DEL TITULAR

Con anterioridad al procesamiento de cualquier dato personal, el Grupo IA ENERGY obtendrá la autorización previa del Titular en los términos fijados por este manual y la legislación aplicable. Este consentimiento podrá recolectarse mediante soporte físico, verbal o a través de acciones inequívocas de aceptación, tales como: a) la navegación, registro o uso de los ecosistemas digitales de la Organización (portales web y aplicaciones móviles), o b) el suministro voluntario de datos personales mediante correspondencia electrónica, plataformas de mensajería instantánea o redes sociales institucionales.

De conformidad con el marco regulatorio de la Ley 1581 de 2012 y sus disposiciones concordantes, la Compañía estará exenta de requerir dicha autorización en los siguientes escenarios taxativos:

- **Requerimientos de Autoridades:** Información exigida formalmente por entidades gubernamentales o administrativas en cumplimiento de sus mandatos legales, o en virtud de providencias judiciales.
- **Información Pública:** Datos que ostenten por ley la condición de naturaleza pública.

- Emergencias Sanitarias: Eventos de fuerza mayor asociados a contingencias médicas, de salud o de urgencia sanitaria.
- Fines de Investigación: Procesamiento de datos amparado por el ordenamiento legal para fines científicos, estadísticos o de carácter histórico.
- Estado Civil: Datos vinculados directamente al Registro Civil de las Personas.

11.1. REVOCACIÓN DE AUTORIZACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS

En todo momento, los Titulares de datos personales podrán instar a IA ENERGY a suprimir sus registros o a dejar sin efecto la autorización otorgada para la gestión de su información.

Es preciso señalar que la solicitud de baja de los datos personales no resultará procedente si sobre el Titular pesa un mandato normativo, judicial o un vínculo contractual vigente que le exija permanecer en las bases de datos corporativas.

Los datos personales tratados por la Compañía serán conservados únicamente durante el tiempo necesario y razonable para cumplir con las finalidades que justificaron su recolección, así como para atender los mandatos legales, contractuales, contables o tributarios aplicables. Una vez cumplida la finalidad o vencidos los términos legales de retención, la Compañía procederá a la supresión, eliminación definitiva o anonimización de los datos de sus bases de datos y sistemas, garantizando que estos no puedan ser recuperados ni consultados por terceros.

El trámite de retiro del consentimiento podrá gestionarse bajo alguna de las siguientes opciones:

1. Modalidad Absoluta o Total: El Titular retira la autorización para la totalidad de los propósitos informados. A partir de dicho requerimiento, la Empresa quedará impedida para realizar operaciones de tratamiento sobre esos datos, a menos que medie un nuevo consentimiento explícito en el futuro.
2. Modalidad Limitada o Parcial: La revocación recae únicamente sobre determinadas finalidades. En consecuencia, IA ENERGY estará plenamente facultada para seguir tratando la información respecto de los fines que permanezcan vigentes y no hayan sido vetados.

12. FORMAS DE RECOLECCION DE LOS DATOS RECOLECCIÓN DE DATOS:

La Compañía realizará el tratamiento de los datos personales de acuerdo con la relación jurídica que mantenga con el Titular, sujetándose estrictamente a las siguientes finalidades específicas:

12.1. PERSONALES DE CARÁCTER GENERAL:

IA ENERGY recolectará datos personales de forma general a través de, pero sin limitarse a los siguientes mecanismos:

1. El almacenamiento automático de los datos de las personas naturales que acceden a la plataforma por el uso de cookies.

2. Mediante el intercambio de correos electrónicos.
3. A través del acceso a los sitios Web de IA ENERGY.
4. A través del acceso a la aplicación y uso de la aplicación por medio de creación de usuario.
5. Diligenciamiento de formularios por parte de los titulares en las redes sociales, bien directamente en las cuentas de IA ENERGY o a través de formularios publicitarios.
6. Por medio del envío de información a través de mensajes de datos.
7. A través del sistema de video grabación de las distintas Plantas de IA ENERGY.

Frente a los registros de video que se toman a través de las cámaras vigilancia, se entenderá que hay autorización por medios inequívocos por parte del titular, al ingresar a las plantas de IA ENERGY siempre que haya aviso de que está siendo grabado y monitoreado. La finalidad de estos sistemas es garantizar la seguridad empresarial y establecer controles físicos a las instalaciones de IA ENERGY.

12.2. PERSONALES DE CARÁCTER ESPECÍFICO:

- Empleados o candidatos a empleados/contratistas.

Los datos de los candidatos en procesos de selección y de los empleados vinculados serán tratados para la verificación de perfiles, gestión de la relación laboral, pago de nómina, aportes al sistema de seguridad social, cumplimiento de normatividad laboral, planes de capacitación, evaluaciones de desempeño y gestión de registros históricos de personal.

La recolección de datos personales de candidatos y empleados se dará por los siguientes medios:

1. Por medio de las hojas de vida de los empleados y candidatos a vacantes de cualquiera de las empresas que conforman el grupo IA ENERGY.
2. Por medio de formatos, formularios o encuestas diseñados por IA ENERGY, físicos o virtuales.
3. Por medio de contratos de trabajo o prestación de servicios.
4. A través de las Plataformas tecnológicas que utilice cualquiera de las empresas de IA ENERGY para el desarrollo de su objeto social.
5. Mediante el envío de información por parte de empresas temporales y a las cuales los titulares le hayan entregado la información a fin de postularse a un empleo.

- Clientes, usuarios.

Los datos de clientes y prospectos comerciales serán tratados para la gestión de cotizaciones, ejecución de contratos comerciales, facturación, prestación de servicios de soporte, medición de niveles de satisfacción, envío de actualizaciones del servicio y remitir comunicaciones comerciales o publicitarias relacionadas con el objeto social de la empresa.

A los clientes se les recolectara datos personales a través de los siguientes medios:

1. A través de cualquiera de los Sitios web de las empresas del grupo y en especial, pero sin limitarse a WWW.IAENERGY.CO.
2. A través del formato de creación de Clientes de IA ENERGY.
3. Por medio de correo electrónico.
4. A través de redes Sociales
5. Por medio de mensajes de datos.
6. Por medio de llamadas telefónicas.
7. Mediante el almacenamiento automático de los datos de los usuarios que acceden a la plataforma de IA ENERGY por el uso de cookies.

- Proveedores:

Los datos de personas naturales o representantes legales de proveedores y contratistas serán tratados con el fin de adelantar los procesos de selección y evaluación de proveedores, registro en los sistemas contables, gestión de órdenes de compra o servicios, procesamiento de pagos, verificación de antecedentes financieros y de cumplimiento legal, y auditoría en la ejecución de los contratos de prestación de servicios. A los proveedores se les recolectara datos personales a través de los siguientes medios:

1. A través de cualquiera de los Sitios web de las empresas del grupo y en especial, pero sin limitarse a www.IAENERGY.co.
2. A través de ofertas de servicios.
3. A través del intercambio de correos electrónicos.
4. Por medio de contratos.
5. A través de reuniones o comunicaciones telefónicas.
6. A través del formato de creación de Proveedores de IA ENERGY.

Accionistas.

La recolección de datos personales de los socios se realizará de las siguientes formas:

1. A través de la suscripción de acciones.
2. Mediante reuniones de órganos directivos o asambleas generales de accionistas y sus respectivas convocatorias.
3. A través del intercambio de correos electrónicos u otros medios de comunicación con los accionistas.
4. A través de Debidas diligencias realizadas desde la oficina de cumplimiento amparadas en la obligatoriedad que impone la normativa Sagrilaft.

13. ALMACENAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

La información recopilada mediante el consentimiento previo, explícito y debidamente informado del usuario se integrará en archivos físicos o sistemas digitales desarrollados específicamente para este propósito. La entidad asegura la total confidencialidad de estos registros, implementando medidas estrictas para restringir accesos no autorizados y vigilar su correcto procesamiento.

Asimismo, el resguardo de estos datos se alineará de manera estricta con los lineamientos, directrices y protocolos institucionales vigentes en materia de seguridad informática y protección de la información.

14. FINALIDADES CON LA QUE SE EFECTÚA LA RECOLECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TRATAMIENTO DE ESTOS

El procesamiento y la recopilación de información personal que lleva a cabo IA ENERGY respecto de sus trabajadores, aliados comerciales y usuarios finales se fundamenta en los siguientes propósitos institucionales:

14.1 FRENTE A LOS EMPLEADOS Y CANDIDATOS

Empleados:

1. Gestión de la relación laboral.
2. Realización de pagos de salarios y demás acreencias laborales.
3. Control de novedades laborales como incapacidades, permisos, el control de acceso y horario de trabajo del empleado.
4. El control del personal activo de la compañía, las afiliaciones y aportes a seguridad social y cajas de compensación tanto de los empleados como de sus familiares, cuando a ello hubiere lugar.
5. La gestión documental laboral de los empleados de las empresas del IA ENERGY.

Candidatos:

1. Gestionar las convocatorias de empleo.
2. Verificar la información contenida en la hoja de vida del candidato.
3. Envío de ofertas laborales.
4. Contacto y comunicación con los candidatos y sus referencias laborales y personales.

14.2 FRENTE A LOS CLIENTES

Los datos personales recolectados de clientes serán tratados con los siguientes fines:

1. Conservar registros históricos de la relación comercial.
2. Comunicar y enviar información comercial.
3. Comunicar y enviar propuestas y ofertas comerciales.
4. Verificar y comprobar los datos suministrados.
5. Recaudar los pagos a que haya lugar.
6. Estudiar y analizar los datos, información y opiniones dadas por los titulares de la información para la mejora de los servicios.
7. Gestionar los contratos entre las partes.
8. Realizar de conformidad con la ley los reportes a centrales de riesgo por incumplimiento de las obligaciones financieras derivadas de la relación comercial.
9. Todos los demás usos administrativos y comerciales que se establezcan en los contratos o que deriven de su actividad.

14.3 PROVEEDORES

Los datos personales recolectados de los proveedores serán utilizados con los siguientes fines:

1. Solicitar o realizar consultorías, auditorías, asesorías o servicios relacionados con los proveedores.
2. Cumplir con los procesos internos de la empresa en materia de administración de proveedores y contratistas.
3. Verificar, comprobar o validar los datos suministrados.
4. Gestión de contratos.
5. Realización de pagos.
6. Envío de comunicaciones a través de cualquier canal relacionadas con el objeto social de IA ENERGY, incluyendo, pero sin limitarse a actividades de mercadeo y/o cualquier solicitud de IA ENERGY.
7. Conservación de la información por los términos establecidos en la Ley, especialmente el referente a la información de los libros y papeles del comerciante que deberá ser almacenada por un período de diez (10) años, según lo dispone el artículo 28 de la Ley 962 de 2005.
8. Todos los demás usos administrativos y comerciales que se establezcan en los contratos o que deriven de su actividad.

14.4. TRATAMIENTO DE DATOS – MENORES DE EDAD:

La Compañía prohíbe de manera general el tratamiento de datos personales de menores de edad en el desarrollo de sus actividades, salvo cuando se trate de datos de naturaleza pública, o cuando su recolección sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de obligaciones legales, laborales y de seguridad social relacionadas con los dependientes de nuestros colaboradores. En estos casos excepcionales, el tratamiento responderá y respetará el interés superior de los menores y sus derechos fundamentales, y se realizará contando siempre con la autorización previa, expresa e informada de sus padres, tutores o representantes legales.

15. PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE HABEAS DATA

Los titulares cuya información se encuentre en bases de datos de propiedad de IA ENERGY, o los terceros legitimados por ley o autorizados expresamente y por escrito por parte del titular, para el ejercicio de sus derechos de Actualización, Rectificación, Conocimiento o Supresión de su información personal podrán utilizar los siguientes mecanismos para el envío de su petición:

- Envío de petición escrita en medio físico a la sede de cada una de las compañías que conforman el Grupo IA ENERGY según corresponda:
 - ❖ Bogotá: Carrera 74B #65 A-55
 - ❖ Cartagena: Mamonal Km. 10 Cra. 56 No 5-33, Cartagena
 - ❖ Yumbo: Calle 11 # 28 A 346 Bodega 6, Arroyohondo-Yumbo/Valle del Cauca
 - ❖ Galapa: Carrera 32 #10-99, Galapa, Atlántico
 - ❖ Giron: Carrera 3 No. 2-105, Giron/Santander del Sur.

- Envío de correo electrónico manifestando de manera expresa su solicitud (conocer, actualizar, rectificar o suprimir sus datos personales) al correo electrónico contabilidad@lubryesp.com

Sin importar el canal de comunicación elegido por el usuario para radicar su solicitud, los tiempos de respuesta se computarán a partir del momento en que el área encargada reciba el requerimiento. Si la solicitud corresponde a una consulta, se resolverá en un plazo máximo de diez (10) días hábiles; si se trata de un reclamo, el término de atención será de quince (15) días hábiles. En todo caso, la dependencia responsable notificará al interesado sobre la recepción de su trámite.

Si por razones excepcionales no se puede dar respuesta a la consulta dentro del periodo establecido, se le notificará formalmente al solicitante. En dicha comunicación se expondrán los argumentos que justifican el retraso y se fijará el nuevo día en que se resolverá el requerimiento, término que en ninguna circunstancia excederá los cinco (5) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo inicial.

En caso de que no sea viable resolver el reclamo en el periodo ordinario, se le comunicarán al solicitante las razones del retraso junto con la fecha estimada de resolución. Este plazo complementario no podrá, en ninguna circunstancia, sobrepasar los ocho (8) días hábiles posteriores al vencimiento del término inicial.

En los eventos en que la solicitud o el reclamo no cuente con la información suficiente, la entidad solicitará al peticionario, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su radicación, que complemente o corrija los datos faltantes. Si pasados dos (2) meses desde la notificación de este requerimiento el interesado no allega los documentos o aclaraciones solicitadas, se configurará el desistimiento de su trámite.

16. ÁREA RESPONSABLE DE LA PROTECCIÓN DE DATOS

La supervisión del correcto resguardo de la información personal, así como la observancia del marco legal aplicable en IA ENERGY, recaerá directamente en el departamento de Tecnología. Esta unidad organizativa asumirá las responsabilidades que se listan a continuación:

- Informar a la Gerencia y a la Junta directiva sobre el manejo de datos personales en la empresa.
- Coordinar con el área de Cumplimiento auditorías a las distintas áreas para revisar la aplicación de la política de protección de datos.
- Informar si alguna conducta se relaciona con los delitos de la Ley 1273 de 2009.
- Verificar junto al área de cumplimiento, la integración de las políticas de protección de datos con el manual o políticas de seguridad de la información.
- Verificar los derechos de los titulares de datos personales
- Identificar y establecer riesgos para el manejo de datos personales y datos crediticios de los servicios de IA ENERGY.

- Crear formatos y distintos procedimientos con el fin de aplicar dentro de la compañía la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- Revisar que el desarrollo del modelo de negocio y los distintos productos ofrecidos cumplan con la política de protección de datos personales.
- Trabajar de manera coordinada con el Representante Legal, tecnología y Comercial, en búsqueda de una cultura de la protección de datos y privacidad empresarial.
- Establecer procesos para la recolección de autorizaciones por parte del titular como que todos los aspectos comerciales de IA ENERGY.
- Realizar las actividades propias del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio, así como estar pendiente de su actualización.
- Realizar lo señalado en la ley para el cumplimiento de las obligaciones empresariales en la protección de datos.
- Atender las peticiones, consultas y reclamos de los titulares en relación con el ejercicio de derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir el dato, y revocar la autorización.
- La Compañía a través del área de tecnología, mantendrá un Inventario de Bases de Datos actualizado, el cual identificará de manera integral la totalidad de los archivos, físicos o digitales, que contengan datos personales objeto de tratamiento. Este inventario especificará las finalidades de cada base de datos, los canales de recolección, el tipo de datos almacenados, las medidas de seguridad aplicadas, las transferencias realizadas y sus periodos de retención. El Coordinador del área de Tecnología, será el responsable de realizar el citado inventario y vigilará su actualización periódica (mínimo 1 vez al año), gestionando los reportes correspondientes ante el Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD) administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con los límites y plazos establecidos en la ley.

16.1. Gestión de Incidentes de Seguridad:

La Compañía cuenta con procedimientos internos orientados a prevenir, detectar y mitigar incidentes de seguridad que puedan afectar la confidencialidad, integridad o disponibilidad de los datos personales. En caso de presentarse una vulneración de seguridad o fuga de información que constituya un riesgo para los derechos de los Titulares, la Compañía pone a disposición de los afectados el email: incidentes.datos@iaenergy.co; una vez recibida la respectiva información, se activará su plan de respuesta e informará a la autoridad competente (Superintendencia de Industria y Comercio) y a los afectados, dentro de los términos legalmente establecidos, adoptando de inmediato las acciones correctivas necesarias.



17. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

Esta política de privacidad cuenta con fecha de actualización al 1 de febrero de 2026 y permanecerá en vigor de manera indefinida, salvo que sea objeto de reforma o sustitución integral. Por su parte, la información personal suministrada se almacenará de forma continua, siempre que el titular no ejerza su derecho de supresión y mientras persista alguna obligación legal o contractual que exija su conservación.

18. FIRMAS Y APROBACIONES

Las disposiciones y lineamientos contenidos en este documento cuentan con la debida validación y el aval formal de la máxima instancia directiva de la empresa.

Aprobado por:

Mario Andres de Jesus Feliz Monsalve
Representante Legal